

Cargo tres. Posesión de un arma en Segundo Grado con fines ilícitos, en violación de la Ley de Nueva Jersey, en su artículo 2C:39-4(a)(1).

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Yoniel Santana Gómez**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 667-24 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Fred Oscar Imbert, de nacionalidad estadounidense. G. O. No. 11174 del 2 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 667-24

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a **Fred Óscar Imbert**, de nacionalidad estadounidense.

ARTÍCULO 2. Envíese a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 668-24 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno ubicada en la provincia La Vega, propiedad de la señora Máxima Antonia de la Cruz Socorro, para ser destinada a la construcción de la Escuela Básica Francisco Panal. G. O. No. 11174 del 2 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 668-24

VISTA: La Constitución Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El oficio núm. MINERD-DESP. 3629, del 5 de noviembre de 2024, remitido por el Ministro de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, una porción de terrero con una superficie de 4,403.00 m², dentro de la parcela núm. 545, del distrito catastral núm. 07, ubicado en La Vega, amparado en el certificado de título matrícula núm. 3000279448, emitido a favor de MÁXIMA ANTONIA DE LA CRUZ SOCORRO, por el Registrador de Títulos de La Vega, la cual será utilizada para la construcción de la Escuela Básica Francisco Panal.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con la propietaria del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el Ministro de Educación realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.